

**El Tribunal General desestima el recurso por el que se solicitaba la anulación del nuevo marco de transferencia de datos personales entre la Unión Europea y los Estados Unidos.**

El Tribunal General de la Unión Europea ha confirmado la validez del EU-US Data Privacy Framework, la decisión de adecuación adoptada por la Comisión Europea en julio de 2023 que permite las transferencias de datos personales a EEUU sin autorización adicional.

El 7 de octubre de 2022, los Estados Unidos de América aprobaron un Decreto Presidencial que reforzó las medidas de protección de la vida privada aplicables a las actividades llevadas a cabo por las agencias de inteligencia establecidas en los Estados Unidos. Ese Decreto fue completado por un reglamento del Fiscal General que modificó las disposiciones que regulan la creación y el funcionamiento del Data Protection Review Court (Tribunal de Recurso en Materia de Protección de Datos, Estados Unidos de América, «DPRC»).

Tras analizar estos cambios normativos en los Estados Unidos, la Comisión adoptó la decisión impugnada, que establece el nuevo marco transatlántico de flujo de datos personales entre la Unión y los Estados Unidos. En este contexto, Philippe Latombe, un ciudadano francés usuario de diferentes plataformas informáticas que recogen sus datos personales y los transfieren a los Estados Unidos, solicitó al Tribunal General que anulara la decisión impugnada.

A juicio del Sr. Latombe, el DPRC no es ni imparcial ni independiente, sino que depende del poder ejecutivo. Asimismo, estima que la práctica de las agencias de inteligencia consistente en recopilar masivamente, sin autorización previa de un juez o de una autoridad administrativa independiente, datos personales en tránsito a partir de la Unión no se encuentra regulada de modo suficientemente claro y preciso, de modo que es ilegal.

En la sentencia (T-553/23, Latombe/Comisión), el Tribunal desestima las alegaciones de falta de independencia del Data Protection Review Court (DPRC), creado en EEUU tras la Orden Ejecutiva 14086 y el reglamento complementario del Fiscal General.

El Tribunal considera que el nombramiento y cese de sus jueces, así como las garantías de funcionamiento, aseguran su independencia frente al poder ejecutivo y las agencias de inteligencia.

El Tribunal General también añade que la Comisión está obligada a hacer un seguimiento permanente de la aplicación del marco jurídico en el que se basa la decisión de adecuación y que, si el marco jurídico vigente cambia, la Comisión podrá decidir, si fuera necesario, modificar o derogar la decisión impugnada o limitar su ámbito de aplicación.

Respecto a la recogida masiva de datos por parte de agencias de inteligencia estadounidenses, el Tribunal señala que la jurisprudencia Schrems II no exige necesariamente una autorización previa de una autoridad independiente, sino que al menos debe existir un control judicial a posteriori. Constató que, en el marco actual, estas actividades están sujetas a supervisión judicial por parte del DPRC, lo que permite equiparar el nivel de garantías al exigido en la UE.

**Texto de la sentencia 03/09/2025. <https://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=T-553/23>**